
Reglamento Delegación Diocesana de Catequesis

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DIOCESANA DE CATEQUESIS DE SEVILLA

El *Directorio General para la Catequesis*² señala el punto de referencia de la organización catequética: la Diócesis, es decir, «la porción del pueblo de Dios que confiada a un Obispo, con la cooperación de su presbiterio y reunida por él en el Espíritu Santo, constituye la Iglesia particular en la que está y obra la Iglesia de Cristo»³.

Las Delegaciones de catequesis son, en la Diócesis, «el instrumento que emplea el Obispo, cabeza de la comunidad y maestro de la doctrina, para dirigir y orientar todas las actividades catequéticas de la Diócesis»⁴.

La organización de la catequesis en la Diócesis está fundamentada en tres puntos de apoyo:⁵

1. *La identidad de la Diócesis como expresión de la comunidad eclesial*, de modo que la acción catequética se inserte en la realización de la única misión evangelizadora de la Iglesia⁶.

2. *El proyecto de catequesis*, como marco para su desarrollo.

3. *La Delegación diocesana de catequesis*, que como instrumento para orientar e impulsar la catequesis, en coordinación con los demás ministerios eclesiales, plantea la oferta catequética de la Diócesis a los diferentes destinatarios de la Iglesia particular:⁷

a. Con unos criterios teológicos y pedagógicos claros.

² DGC, capítulo IV.

³ CD 11, 19.

⁴ DGC 265; Decreto *Provido Sane* y CIC c. 775; Diccionario de Catequética, pg. 1705, 3.

⁵ DGC, capítulo IV.

⁶ DGC 270; Dicc. De C., pg 1703, 1.

⁷ DGC 274; CT 63; Dicc. De C. pg. 1704, 2.

- b. Con unos objetivos a alcanzar.
- c. Y un camino a recorrer. «Mediante ella, la Diócesis ofrece a todos sus miembros y a todos los que se acercan con el deseo de entregarse a Jesucristo, un proceso formativo que les permita conocer, celebrar, vivir y anunciar el evangelio, dentro de su propio horizonte cultural».⁸

Para hacer efectiva esta organización es necesario:

a) **Partir de un conocimiento serio de la realidad.** La mirada del evangelizador se dirige siempre a la "tierra", donde se ha de depositar la semilla de la Palabra; por tanto, es necesario:

- 1. El conocimiento, comprensión y discernimiento de la situación vital del mundo de hoy y, en particular, del cristiano en el mundo. Éste es un paso previo a todo proyecto de pastoral catequética.
- 2. La visión de la situación diocesana acerca de la educación de la fe, mediante un:
 - *Análisis o examen de la acción pastoral*, es decir, de la totalidad del proceso evangelizador que se esté realizando en la Diócesis.
 - **Análisis de la situación religiosa** (del sentido de lo Sagrado; de las maneras o formas de concebir y relacionarse con Dios; de la situación y los valores morales que mueven al comportamiento del pueblo y las luces y sombras que se vislumbran).
 - *Análisis socio-cultural* en que se mueven y encuentran los catequistas y catequizandos⁹.

b) **Concretar un programa de acción**, donde se precisen:

- Unas orientaciones pastorales, autorizadas por el Obispo, que inspire la catequesis en la Iglesia local. Para estas orientaciones, objetivos, y medios, se tendrán siempre en cuenta

⁸ DGC 218.

⁹ DGC 279 y 280; cc. 297-301 CIC.

la orientaciones de la Iglesia Universal y de la Conferencia Episcopal¹⁰.

- Unos objetivos comunes y realistas de la acción catequética, con sus correspondientes tareas, señalando las prioridades.

c) **Elaborar unos instrumentos y medios didácticos** para el desempeño de la catequesis.

Estos materiales tienen como objetivo desarrollar los distintos procesos catequéticos para la iniciación cristiana y responder a sus destinatarios de forma inculturada.

d) **Impulsar las instituciones catequéticas de la Diócesis**, entre ellas el Catecumenado bautismal para adultos que solicitan el bautismo.

e) **Procurar la formación catequética de los sacerdotes, seminaristas y catequistas**. Esta formación se realiza en su triple dimensión del *ser*, *el saber* y *el saber hacer* del catequista¹¹. Para ello elaboraremos planes de formación diversificados¹².

f) **Servir de orientación a las parroquias**, señalando instrumentos útiles para la labor catequética.

g) **Trabajar para cuidar y mejorar los recursos** (personales y materiales) a nivel diocesano (zonal, arciprestal y parroquial).

h) **Colaborar con otras Delegaciones diocesanas** con un sentido amplio de transversalidad¹³.

Manuel Sánchez Sánchez
Delegado Diocesano de Catequesis

¹⁰ DGC 281 ss; cc. 302-306 CIC.

¹¹ Secret. Dioc. de Catequesis, *Dimensiones para la formación de los catequistas*, Sevilla 2000-01, pg. 5.

¹² Idem.

¹³ DGC 279 y 280; cc. 297-301 CIC.

CARLOS AMIGO VALLEJO
Por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica
Cardenal Arzobispo de Sevilla

Para llevar a cabo mi misión como *Pastor propio* de la Iglesia de Sevilla es necesaria la ayuda de organismos y personas que colaboren, principalmente, en la dirección de la actividad pastoral, en la administración de la diócesis y en el ejercicio de la potestad judicial. Dichos organismos y personas constituyen la Curia diocesana (c. 469 CIC).

El Estatuto de la Curia Diocesana de Sevilla, aprobado el 29 de junio de 2005, recoge el esfuerzo de continua adaptación y reforma de esta Curia, en el intento de materializar el movimiento de renovación impulsado por el Concilio Vaticano II que, en CD 27, estableció la necesidad de «*organizar la Curia diocesana de forma que resulte un instrumento apto para el Obispo, no sólo en la administración de la diócesis, sino también en el ejercicio de las obras de apostolado*». La Disposición Transitoria 2ª de dicho Estatuto compelm a los organismos diocesanos a revisar sus respectivas normativas, elaborando unos nuevos Reglamentos que recogiesen su organización y modos de trabajo.

En uso de mi jurisdicción ordinaria, y tras consultar al Consejo episcopal, vengo en decretar y

A P R U E B O

**REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DIOCESANA
DE CATEQUESIS**

cuyo texto se encuentra a continuación del presente Decreto y se publicará en el Boletín Oficial de la Archidiócesis de Sevilla, a los efectos previstos en el c. 8§2 CIC, entrando en vigor con dicha publicación.

Dado en Sevilla, firmado de nuestra propia mano, sellado y refrendado por nuestro infrascrito Secretario General y Canciller, a 31 de marzo de 2006.

+Carlos Amigo Vallejo
Cardenal Arzobispo de Sevilla

Doy fe

Carlos M. González Santillana
Secretario General y Canciller
Nº Prot. 1008/06

REGLAMENTO DE LA DELEGACIÓN DIOCESANA DE CATEQUESIS

TÍTULO I

NATURALEZA, COMPETENCIA Y FINES

Artículo 1

1.- La Delegación Diocesana de Catequesis de Sevilla es un servicio pastoral de la Curia, que depende orgánicamente del Vicario General y Moderador de la Curia, y que se inserta dentro de la *Unidad de acción pastoral de Formación y Liturgia*¹⁴.

2.- La Delegación se rige por los Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla¹⁵ y por el presente Reglamento, que lo desarrolla.

Artículo 2

A la Delegación Diocesana de Catequesis compete ayudar al Arzobispo en el estudio, animación, promoción y coordinación de la acción pastoral y evangelizadora en el ámbito de la catequesis¹⁶, con el fin de proporcionar a las comunidades cristianas un proceso formativo que les permita conocer, celebrar, vivir y anunciar el evangelio dentro de su propio horizonte cultural¹⁷.

¹⁴ Cfr. arts. 35 y 38 *Estatutos de la Curia Diocesana de Sevilla* (ECDS)

¹⁵ ECDS (BOAS CXLVI (2005) 277-315)

¹⁶ Cfr. c. 775 CIC y art. 35 ECDS

¹⁷ Cfr. nº 218 *Directorio General de Catequesis* (DGC)

Artículo 3

Entre los fines de la Delegación Diocesana de Catequesis están:

1.- Analizar el entorno socio-cultural-económico en el que se encuentran los agentes y los destinatarios de la acción catequética, los valores religiosos y morales propios de la sociedad del momento, así como la acción pastoral llevada a cabo por la Archidiócesis en su totalidad y en respuesta a su misión evangelizadora¹⁸.

2.- Elaborar y proponer al Consejo episcopal un programa de acción y orientación catequética para toda la Archidiócesis.

3.- Desarrollar y ofrecer instrumentos y medios didácticos para el desempeño de la catequesis en sus distintos ámbitos.

4.- Impulsar las instituciones catequéticas de la Archidiócesis.

5.- Ofrecer cauces para la formación catequética de los sacerdotes, seminaristas y catequistas.

6.- Colaborar con otras delegaciones diocesanas, especialmente con aquéllas que integran la Unidad de acción pastoral de Formación y Liturgia¹⁹ coordinadas por el Vicario General y Moderador de la Curia²⁰.

¹⁸ Cfr. nº 279 DGC

¹⁹ Cfr. art. 38 ECDS

²⁰ Cfr. art. 39.1 ECDS

TÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA DELEGACIÓN

CAPÍTULO I EL DELEGADO DIOCESANO

Artículo 4

1.- Al frente de la Delegación Diocesana de Catequesis debe haber un Delegado Diocesano nombrado por el Arzobispo –que puede ser sacerdote, religioso/a o seglar, de reconocida formación y competencia en la materia– por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos²¹.

2.- El Delegado Diocesano tan sólo gozará de aquellas facultades que expresamente le delegue el Arzobispo a través de la aprobación del Reglamento u otro medio previsto en Derecho²², ajustándose en cuanto a la naturaleza y ejercicio de la delegación a lo establecido en el art. 36. 2 ECDS.

3.- Las facultades del Delegado Diocesano no son subdelegables, salvo que expresamente se diga otra cosa. En tal caso, para la subdelegación se estará a lo previsto por la legislación general²³.

Artículo 5

Entre las competencias del Delegado Diocesano de Catequesis están:

²¹ Cfr. art. 37.1 ECDS

²² Cfr. art. 37.2 ECDS

²³ Cfr. art. 37.3 ECDS

1.- Coordinar los distintos órganos de la Delegación, y de modo particular presidir el Consejo de la Delegación Diocesana de Catequesis.

2.- Impulsar y coordinar la elaboración de programas de acción específica en el ámbito catequético, integrados en el marco del Plan Pastoral Diocesano.

3.- Proponer al Arzobispo, de acuerdo con el Moderador de la Curia, la creación de cauces para el desarrollo de la acción catequética.

4.- Asistir a las reuniones convocadas por el Moderador de la Curia con los Delegados miembros de la Unidad de acción pastoral de Formación y Liturgia²⁴.

5.- Representar a la Delegación Diocesana ante los órganos regionales y nacionales de su área pastoral.

6.- Designar, con el Visto Bueno del Moderador de la Curia, los colaboradores de la Delegación Diocesana.

7.- Asesorar a los Vicarios episcopales en el nombramiento de los coordinadores y sacerdotes delegados de Catequesis en sus respectivas Zonas, así como mantener la comunicación y recabar información de los referidos Vicarios episcopales y de los arciprestes.

8.- Llevar a cabo cualquier otra acción que el Arzobispo y, en su caso, el Vicario General y Moderador de la Curia le encomienden.

²⁴ Cfr. art. 39.2 ECDS

CAPÍTULO II EL CONSEJO DE LA DELEGACIÓN DIOCESANA DE CATEQUESIS

Artículo 6

El Consejo de la Delegación Diocesana de Catequesis funciona en Pleno y en Comisión Permanente.

Artículo 7

1.- El Pleno del Consejo de la Delegación Diocesana de Catequesis está integrado por los siguientes miembros:

- El Delegado Diocesano de Catequesis.
- Los coordinadores de zona.
- Los sacerdotes delegados de zona.
- Los coordinadores de Sección.
- Un Secretario del Consejo.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin voto).

2.- Son funciones del Pleno:

- a. Analizar la situación de la catequesis en la Archidiócesis.
- b. Mantener el sentido diocesano de la acción catequética.
- c. Animar el trabajo catequético en las zonas.
- d. Aprobar los programas de acción y orientación catequética para toda la Archidiócesis.
- e. Aprobar la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para cada curso, en consonancia con las líneas de acción del Plan Pastoral Diocesano.

3.- El Pleno es presidido y convocado por el Delegado Diocesano, de manera ordinaria, una vez al trimestre.

Artículo 8

1.- La Comisión Permanente del Consejo de la Delegación Diocesana de Catequesis está integrada por los siguientes miembros:

- El Delegado Diocesano de Catequesis.
- Los coordinadores de Sección.
- El Secretario.
- Otros miembros ocasionalmente invitados por el Delegado (con voz pero sin voto).

2.- Son funciones de la Comisión Permanente:

a. Elaborar y presentar al Pleno el Proyecto Diocesano de Catequesis, así como la programación, el calendario y el presupuesto de la Delegación para el curso.

b. Elaborar instrumentos y medios didácticos para el desempeño de la catequesis.

c. Organizar los encuentros de formación necesarios.

d. Ayudar a los parroquias en la acción catequética.

e. Presentar al Pleno cuantas propuestas considere necesarias para su estudio y aprobación.

f. Elaborar la memoria pastoral anual así como la rendición de cuentas para su posterior presentación por el Delegado al Vicario General²⁵.

3.- La Comisión Permanente es presidida y convocada por el Delegado cuantas veces lo estime necesario.

²⁵ Cfr. art. 36.5 ECDS

CAPÍTULO III

SECCIONES DE LA DELEGACIÓN

Artículo 9

1.- Para una mayor eficacia de la acción catequética en sus diversas áreas, la Delegación se articula en distintas Secciones constituidas por equipos de trabajo encargados de dar respuesta a las necesidades propias de cada ámbito. Tanto su creación como su supresión corresponden al Delegado diocesano, previa consulta con el Vicario General y Moderador de la Curia.

2.- Al frente de las Secciones estará un coordinador designado –con el Visto Bueno del Moderador de la Curia– por el Delegado, a quien corresponde también designar al resto de sus miembros.

3.- A las Secciones les corresponde, entre otras funciones:

a. Elaborar los materiales y recursos pastorales destinados a la catequización de los distintos sectores.

b. Animar el trabajo de los catequistas de los distintos sectores.

c. Organizar encuentros, cursos y talleres para los diversos catequistas.

4.- Las Secciones son las siguientes:

a. Sección de Niños y Preadolescentes

b. Sección de Jóvenes

c. Sección de Adultos

d. Sección para los catecumenados de adultos no bautizados

e. Sección de Oración y Biblia

f. Sección de Formación

g. Sección de Catequesis Especial

h. Sección de Servicios Mediáticos

CAPÍTULO IV SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN

Artículo 10

Corresponde al servicio administrativo de la Delegación:

- Organizar y actualizar el archivo de la Delegación y cuidar la biblioteca y el expositor de materiales.
- Realizar las tareas propias de secretaría como mantener la correspondencia y atender peticiones y visitas.
- Otras funciones y tareas que le asigne el Delegado.

CAPÍTULO V DEPARTAMENTO DE PASTORAL DEL SORDO

Artículo 11

1.- El Departamento de Pastoral del Sordo es un órgano que, aun formando parte de la Delegación Diocesana de Catequesis, goza de especial autonomía y se rige por su propia normativa.

2.- Sus competencias tienen por objeto dar respuesta a las necesidades humanas y espirituales propias de este sector pastoral.

3.- Al frente de dicho Departamento debe haber un Director –que puede ser sacerdote, religioso/a o seglar, de reconocida formación y competencia en la materia– nombrado por el Vicario General, tras oír al Delegado diocesano de catequesis, por un periodo de cuatro años, prorrogables por iguales periodos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los servicios y tareas de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo dispuesto por el art. 50.1.7º ECDS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual rango contrarias a las prescripciones del mismo.

Segunda

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento²⁶.

Tercera

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Archidiócesis de Sevilla.

²⁶ Cfr. D.F. 2ª ECDS

A N E X O

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA CATEQUESIS EN LA ARCHIDIÓCESIS DE SEVILLA

Artículo 1

1.- Sin perjuicio de la responsabilidad propia del párroco²⁷, en cada parroquia debe haber un coordinador de la catequesis, nombrado por el párroco a propuesta de los catequistas.

2.- En cada arciprestazgo debe haber un coordinador arciprestal de catequesis, nombrado por el arcipreste a propuesta de los coordinadores parroquiales, y un sacerdote delegado arciprestal de catequesis, nombrado por el arcipreste a propuesta de los sacerdotes del arciprestazgo.

3.- En cada arciprestazgo debe haber un Consejo arciprestal de Catequesis, integrado por el coordinador arciprestal de catequesis, el sacerdote delegado arciprestal de catequesis y los coordinadores parroquiales de catequesis.

4.- En cada Vicaría debe haber un coordinador zonal de catequesis y un sacerdote delegado zonal de catequesis, nombrados por el Vicario episcopal a propuesta de los respectivos Consejos Pastorales de Vicaría, oídos los Consejos de Catequesis de Zona o, en su defecto, a propuesta de los arciprestes, oídos los coordinadores y sacerdotes delegados arciprestales.

5.- El coordinador zonal de catequesis y el sacerdote delegado zonal de catequesis son miembros del Consejo Pastoral de la Zona²⁸ y del Consejo de la Delegación Diocesana de Catequesis.

6.- En cada Vicaría debe haber un Consejo de Catequesis de Zona, integrado por el coordinador zonal de catequesis, el sacerdote

²⁷ Cfr. cc 528.1 y 776-777 CIC

²⁸ Cfr. art. 19.2 ECDS

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los servicios y tareas de la Delegación serán prestados por personas en régimen de colaboración no retribuida, quedando a salvo lo dispuesto por el art. 50.1.7º ECDS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Desde la entrada en vigor de este Reglamento se abrogan y/o derogan cualesquiera normas y disposiciones diocesanas de igual rango contrarias a las prescripciones del mismo.

Segunda

Se encomienda al Vicario General de la Archidiócesis la potestad de interpretar auténticamente las disposiciones de este Reglamento²⁶.

Tercera

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial del Archidiócesis de Sevilla.

²⁶ Cfr. D.F. 2ª ECDS